



Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

CIRCULAR Nro. 070

28 MAY 2025

San Juan de Pasto,

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
PARA: RECTORES, DIRECTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE Y EN GENERAL COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ASUNTO: PROHIBICIÓN A QUE PERSONAL AJENO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL, ASUMA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE APRENDIZAJE Y FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO.

Cordial saludo,

En atención a las competencias de la Secretaría de Educación de Nariño y en cumplimiento de la jornada laboral y correspondiente asignación académica del personal directivo y docente que ejerce funciones en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño, en los 61 municipios no certificados, respetuosamente me permito reiterar la prohibición de asumir el desarrollo del proceso de aprendizaje por parte del personal ajeno a las instituciones educativas oficiales, lo cual se fundamenta jurídicamente en el siguiente marco normativo vigente:

1. La Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".
2. Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"
3. El numeral 10 de la Ley 715 de 2001 reguló las funciones de rectores y directores y estableció en los numerales 10.6 que el rector debe: "Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces".

Teniendo en cuenta que el desarrollo del proceso de aprendizaje es competencia de los docentes de la planta global de la Secretaría de Educación de Nariño, y en cumplimiento de las obligaciones que recaen sobre las instituciones que prestan el servicio público de educación, en garantía de la vida, salud, e integridad de sus estudiantes, y con atención a los regímenes legales concordantes al artículo 44 y 47 de la Constitución Política de Colombia, sin perjuicio de la responsabilidad civil (Ley 57 de 1887), penal (Ley 599 de 2000), disciplinaria (Ley 1952 de 2019), del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como de las consecuencias legales a que hubiese lugar cuando por acción u omisión, (Ley 1437 de 2011, modificada por la

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 12A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Commutador (57) 2 3333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Ley 2080 de 2021), este despacho exhala a los directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño de los 61 municipio no certificados, que no pueden permitir que personal ajeno a la institución educativa oficial asuma el desarrollo del proceso de aprendizaje de las diferentes áreas (ingles, educación física, artística y demás).

Vale aclarar que la presente circular, se extiende para el personal administrativo, de las Instituciones educativas, así como también el personal de seguridad, de servicios generales y conserjes.

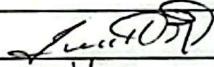
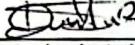
De otra parte, se exhorta a los directivos docentes realizar un comunicado donde se especifiquen las medidas de seguridad para el ingreso y permanencia de personas externas en las instalaciones de la institución educativa y sus sedes durante la jornada escolar.

Agradecidos con la atención prestada.

28 MAY 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. Inspección y Vigilancia G04	28 MAY 2025	
Proyecto: Danilo Andrés Bastidas M. Abogado – Contratista S.E.D. Nariño	28 MAY 2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		